



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-02165996-GDEBA-DSTAMDCGP Incrementos Becas Diciembre 2025 - Enero 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios y el EX-2026-02165996-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual se gestiona el incremento de los montos de los esquemas de Becarias y Becarios enmarcados en el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA, para los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" y la "Declaración Jurada Becarios", (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) e (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", en la órbita de este Ministerio;

Que por RESO-2025-2260-GDEBA-MDCGP, de fecha 30 de septiembre de 2025, se aprobó el incremento en los valores del esquema de becas de los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", a partir del 1° de octubre de 2025, en la suma de pesos seiscientos noventa mil seiscientos setenta y uno (\$690.671,00), para la

categoría Administrativo/a, en la suma de pesos setecientos noventa y seis mil novecientos veintiocho (\$796.928,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos tres mil ciento ochenta y cinco (\$903.185,00) para la categoría Coordinación; y a partir del 1° de octubre de 2025, en la suma de pesos setecientos siete mil quinientos dieciséis (\$707.516,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos ochocientos dieciséis mil trescientos sesenta y cinco (\$816.365,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos veinticinco mil doscientos catorce (\$925.214,00) para la categoría Coordinación;

Que en esta instancia, intervienen en números de orden 3 y 4 la Subsecretaría de Políticas Sociales y Subsecretaría de Organización Comunitaria, solicitando el incremento de los valores de los esquemas de becas referenciados, en virtud de la necesidad imperante de contar con voluntarios y voluntarias que den respuesta y atención a las demandas que surgen de la cotidianeidad de la ejecución de los programas;

Que en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera, según categoría: a partir del 1° de diciembre de 2025 (retroactivo), en la suma de pesos setecientos catorce mil quinientos noventa y uno (\$714.591,00), para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos ochocientos veinticuatro mil quinientos veintinueve (\$824.529,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis (\$934.466,00) para la categoría Coordinación; y a partir del 1° de enero de 2026, en la suma de pesos setecientos veintiocho mil setecientos cuarenta y uno (\$728.741,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cinco (\$840.855,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta (\$952.970,00) para la categoría Coordinación;

Que en número de orden 6 ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria y acompaña las correspondientes solicitudes de gastos. Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que en número de orden 20 intervienen la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 22 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 25 intervienen la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 27 toma intervención la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 33 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 39 interviene la Dirección de Costos, y en número de orden 44 ha informado la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 51 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley N° 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento en los valores del esquema de becas de los Programas “Organizar Comunidad”, “Protección Integral a Personas en Situación de Calle”, “Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)”, “Servicio Alimentario Escolar (SAE)” y “Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN”, a partir del 1º de diciembre de 2025 (retroactivo), en la suma de pesos setecientos catorce mil quinientos noventa y uno (\$714.591,00), para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos ochocientos veinticuatro mil quinientos veintinueve (\$824.529,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis (\$934.466,00) para la categoría Coordinación; y a partir del 1º de enero de 2026, en la suma de pesos setecientos veintiocho mil setecientos cuarenta y uno (\$728.741,00) para la categoría Administrativo/a, en la suma de pesos ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cinco (\$840.855,00) para la categoría Profesional, y en la suma de pesos novecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta (\$952.970,00) para la categoría Coordinación.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 –Programa 4 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 369 - Inciso 5 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos dos mil doscientos treinta y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos ochenta y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$2.235.416.784,85); y Programa 2 - Actividad 1 – Unidad Ejecutora 536 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos dos mil setecientos sesenta y dos millones novecientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y seis con siete centavos (\$2.762.975.146,07). Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

